Camidad de agua que se pide

tición de una concesión de aguas an blicas, con sujeción a la signienta

20.000 htros por segundo o el sobran

te del caudal medio del Rio sobra e

concedito a la Compania Andainea

orden de diez de Julio de mit nom



y cumplidas las formandades señala das en los acticulos 5,º de la Lev de

Vengo en decretar la siguiente: Articulo 1.º Se aprueban los provectos redactados por la Oficina Tecnica de Construcción de Escuelas para construir en Mungula (Vizcaya) nueva planta con des-

cientos veinticiaco y ciaco de julio para el de 1930 y 69.629 95 para el del quen a la labricución de productos readnadas, una para

Apriculo 1.º.-Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. 30 90110 01101116

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cum-

Aur. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mercionados periódicos al abandono and un sob an

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854) 19010 en sevilla-admitiéndose asimismo

PRECIOS DE SUSCRIPCION PAGE

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA
ours is other	PESETAS	PER
Un mes	centaines.	Un mes.
Trimestre.	. 12'50	Trimestre log on ollej5p
Seis meses .	(.)1121mblo	Seis meses 10 261 56 28 m
Un año	8 .m40 b	Un año 50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Arriculo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer férmino, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los direchos que le correspondan y los suplementos que haya adelautado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquélias resulten desiertas por falta de rematante. (Reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Bebrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE. - Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios regiban este Bourns dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente, 09160 1103

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada affo.

ADVERTENCIA.-No se insertaré ningun edicto o anu. cio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos. Vinea o parte de ella. O C. El Venta de némeros sueitos a 40 centimos de pesetal la ol

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que th Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su imporotras tante salud.

("Gaceta" 10 Septiembre 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El lisonjero éxito alcanda zado el año anterior en el suministro d de trigo para simiente a los agricule tores, realizado por el Estado, determinó al Gobierno de V. M. a repetir el servicio que en años sucesivos se perfeccionará considerablemente, ros cuando se puedan ofrecer a los agriqui cultores los trigos selectos que en los años próximos obtendrá el Instituto de Cerealicultura, de reciente crea-

El suministro de simientes que se organiza no tendría eficacia si aquelos agricultores que tienen voluntad de mejorar lo que poseen, tan numerosos por fortuna, no encontrasen todas las facilidades necesarias para satisfacer sus deseos, y entre ellas es

PARTE OFICIAL seguramente la más esencial la de l proveerles del numerario preciso.

> A este fin, el Servicio Nacional de Crédito Agricola necesita que se le faculte, como en el año anterior, para poder oforgar préstamos, con garantía personal, a la reunión de cinco agricultores, por lo menos, que solidariamente respondan del compromiso que contraen.

> Ante las consideraciones que preceden, el Presidente, que suscribe, previo el acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929. adding SEÑOR: STIPLE SE

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA REAL DECRETO

Núm. 1.959

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda vigente el Real decreto de 21 de Septiembre de 1928, número 1.607, para que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pueda realizar préstamos a los agricultores con destino a la adquisición de simiente de trigo. A HIM A TUIJY A

Artículo 2.º El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola un crédito ampliable, que podrá llegar a la cantidad de cinco millones de pesetas.

Artes filandose 50.000 pesetas para liorm

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veinti-See Mata la Real orden sysun

otes a chapingmALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes oducios asucaradire un

REALES ORDENES recho a devolvent 1.980 veh a oriesta

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Agreda (Soria) un edificio de nueva planta, con destino a dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, por su presupuesto de contrata, importante 196.355'10 pesetas, bubli dui us unitu

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior. El 1979

Articulo 3.º La cantidad de pesetas 141.375'67, que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 50.000 para el de 1930 y 51.375'67 para el de 1931. Svon lim 55 sadmsit

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Agreda por el 28 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 54.979'43 pesetas será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo el expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras. Las abilginus y

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio economico de 1931.ibi sb el sb babilidat

Dado en Palacio a siete de Sep-b tiembre de mil novecientos veinte y? de Marzo de 1925 y 1.º y 4º del .avaur

deep all olses A salfonsome

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, of olumba Eduardo Callejo de la Cuesta. de Construcción de Escuelas para

Núm. 1.981 na ministra

A propuesta del Ministro de Ins-

trucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los articulos 5.º de la Ley de de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1.926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los proyectos redactados por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Munguía (Vizcaya) dos edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones, cada una, por sus presupuestos de contrata importantes 98.076'07 pesetas el de la Escuela de niños y 102.115'56 pesetas el de la de niñas.

Artículo 2.º Los mencionados edicios se construirán por el sistema de contrata y por las cantidades que se determinan en el artículo anterior.

Artículo 3.º Las cantidades de 73.516'07 y 76.665'56 pesetas que, respectivamente ha de abonar el Estado, por cada edificio, se satisfarán con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en la siguiente forma: por lo que atañe al de la Escuela de niños, 25.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 48.500'16 para el de 1930, y en cuanto al de niñas, 25.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 51.665'56 para el de 1930.

Artículo 4.º La aportación de pesetas 50.000 que en metálico hace el Ayuntamiento de Munguía, será ingresada en la Caja general de Depósitos, remitiendo al expresado Ministerio, dos resguardos, uno de 24.550, pesetas y otra de 25.550 sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Estas cantidades se abonarán con las correspondientes a las del ejercicio económico de 1930.

Dado en Palacio, a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Eduardo Callejo de la Cuesta.

Núm. 1.982

A propuesta del Ministro de Instrución pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.ª de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Tecnica de Construcción de Escuelas para construir en Santurce Antiguo (Vizcaya) un edificio de nueva planta con

destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones cada una, por su presupuesto de contrata, importante 266.173'26 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Articulo 3.º La cantidad de pese. tas 199.629'96 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fijándose 50.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 80.000 para el de 1930 y 69.629'95 para el de

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Santurce Antiguo por el 25 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 66.543'31 pesetas, serà ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente al ejercicio económico de 1931.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve. **ALFONSO**

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN Núm. 683

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden número 182/29, comunicada a este Ministerio por la Secretaría de Asuntos Exteriores, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en que se traslada petición que, por conducto del señor Embajador de Cuba, hacen distintos industriales dedicados a la elaboración, con destino al extranjero, de productos azucarados en que emplean azúcares de origen cubano con derecho a devolución, al exportarse con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 120, de 29 de Febrero de 1928, y en que se solicita aclaración a la misma en el sentido de que, para hacer efectiva y práctica la con-

otorgan, puedan verificar las importaciones de los azúcares por sí mismos o por medio de un Banco con destino al Depósito franco de Barcelona y pagando los derechos a medida que los vayan necesitando y extrayendo; y

Considerando que no existe motivo alguno que se oponga a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g). de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el párrafo primero de la Real orden número 120, de fecha 29 de Febrero de 1928, se entienda aclarado y redactado en la forma siguiente:

«1.º Los industriales que se dediquen a la fabricación de productos azucarados y los destinen en total o en parte a la exportación, serán los únicos que tendrán derecho a disfrutar de los beneficios que concede el apartado E) del artículo 3.º del Convenio con Cuba, manifestando previamente a la Dirección general de Aduanas que se acogen a dichos beneficios, en cuanto al azúcar de caña o centrifugo que importen desde dicha Nación, pudiendo verificarlo directamente, por sí mismos o por medio de un Banco a su nombre, y dejarlos, en su caso, en los almacenes de un Depósito franco de la Península para introducirlos parcialmente a medida que los vayan necesitando, y verificando la entrada y salida en el Depósito con las formalidades que rijan en el mismo y cumpliendo las demás disposiciones de la Real orden mencionada.»

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO Señor Director general de Aduanas.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 3.369

Por don Pascual Morales Cano, vecino de Puente Genil (Córdoba), se presenta instancia dirigida al Excelentisimo señor Gobernador civil de la provincia, en súplica de que se cesión de los beneficios que en ella se | anuncie en el Boletin Oficial, la pe-

ti ción de una concesión de aguas ni blicas, con sujeción a la siguiente NOTA

Nombre del peticionario. - Pascual Morales Cano, vecino de Puente (he nil (Córdoba).

Representante en Sevilla. -don la sé Molina Cantanos, calle Federico de Castro, 52.

Clase de aprovechamiento,-Pm ducción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pides 20.000 litros por segundo o el sobra te del caudal medio del Río sobre concedido a la Compañía Andali de Electricidad y tracción por R orden de diez de Julio de mil no cientos veinticinco y cinco de Julio mil novecientos veintinueve, pre diendo establecer el salto en el mo tramo del Río.

Corriente de donde se ha de var.-Rio Genil.

Términos municipales en que carán las obras.-Ecija (Sevill Santaella (Córdoba).

Lo que se hace público para el ral conocimiento en cumplimiento artículo once del Real decreto Le siete de Enero de mil novecien veinte y siete, abriendo un plazo treinta días, que empezará a conta desde el siguiente al que aparezca serto este anuncio, terminando a doce horas del que haga los trei señalados; durante este plazo del el peticionario presentar su proye en las Oficinas de la División Hidr lica del Guadalquivir-Hotel Cris en Sevilla—admitiéndose asimis otros proyectos en competencia, tengan el mismo objeto o sean inco patibles con él. Los proyectos ser presentados en la forma que dispui el artículo doce de la citada dispos ción.

A las doce horas del día que la el plazo de los treinta fijados, sem cederá a romper los precintos del proyectos presentados, con asistem de los peticionarios que deseen cerlo levantándose de ello el acta determina el artículo trece del repel do Real decreto ley.

Córdoba cinco de Septiembre mil novecientos veinte y nueve. Gobernador, ARTURO RAMOS.

Circular num. 3.383

El Excelentísimo señor Gener Gobernador Militar de esta plaza provincia, con fecha de ayer, medi

«No habiéndose remitido, por Do Alcaldes de El Carpio, Doña Ment Fuente Obejuna, Granjuela, Villali ta, El Viso de los Pedroches, Almos var del Río, Fnente Palmera, Guad Wil cazar, Palma del Rio, Posadas, Prie y Rute, a la Inspección de la 4.º 10 Pecuaria, el formulario número la Censo de ganado para la Estádisti del presente año, a petición de dio Jefe, ruego a V. E, se digne dat ordenes oportunas para que a la !! vedad posible, sean remitidos, los los mularios de referencia, al citado la Ana trosem not appear

San

el ti

Lo que se hace público por por de la prresente, a fin de que, por señores Alcaldes de los pueblos

Imprenta de la Casa Socorro-Ho

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS +: +: +: TRABAJOS DE LUJO +: +: +: +: MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS :-: :-: :-: Y CASAS COMERCIALES :-: :-:

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

indicados, remitan al expresado Jefe Militar el documento que se interesa y espero de su reconocido celo, no será preciso reiterar, por este Gobierno, el cumplimiento del servicio referido.

Córdoba 11 de Septiembre de 1929.

—El Gobernador civil, Arturo RaMOS.

lerico

Junta provincial de Sanidad

Gircular número 3.391 b im

Terminado con exceso el plazo definitivamente concedido por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que los Teatros y salones de espectáculos de la provincia
se coloquen en las condiciones señaladas por el vigente Reglamento de
Espectáculos y Circular de la Dirección general de Seguridad de 15 de
Octubre anterior, a partir de la fecha
de la presente Circular quedan clausurados todos los Teatros y Salones
de Espectáculos de la provincia.

Los dueños o representantes de estos locales que deseen su reapertura lo solicitarán en instancia debidamente reintegrada, de mi autoridad acompañando a la misma certificación expedida por el Subdelegado de Medicina del partido judicial correspondiente en la que se haga constar las condiciones sanitarias de los locales visitados por ellos. Al propio tiempo adjuntarán certificación expedida por un Arquitecto en la que se haga constar de una manera clara y terminante si el local reune las condiciones exigidas por el Reglamento de Espectáculos vigente y las indicadas en la circular de la Dirección general de Seguridad de 15 de Octubre del año anterior, bien entendido que si esta certificación no indica claramente las particularidades que se señalan será ello motivo de denegación de la reapertura solicitada.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplímiento.

Córdoba 12 de Septiembre de 1929.—El Gobernador civil, Arturo Ramos.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.986

Núm. 3,331

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por D. Guillermo Wilckens Méndez, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Agosto de 1929, solicitando la mina denominada Da. a Santa Ana, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado El Madero, entre las concesiones mineras Santa Ana; Santa Ana 2.ª; El Clavo y La Estaca.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Septiembre de 1929 salvo mejor

derecho bajo la siguiente designación:

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Septiembre de 1929. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión Gestora permanente de Hospitales de la plaza de Córdoba

Núm. 3.372

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veintiseis del actual se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en el concurso, presenten proposiciones en pliego cerrado acompañando muestras de los artículos cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o sus representantes legales durante la media hora que ha de preceder al acto no admitiéndose las que lo fueren con anterioridad. d shrotopsi slang

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase 11.ª, conforme al modelo que se inserta al pié, dirigiéndolas al señor Coronel de la Zona de Reclutamiento de esta capital, Presidente de dicha Comisión, celebrándose el concurso en el local que ocupa la mencionada Zona.

Los artículos han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva, que determinará sobre su admisión, o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de necesidades aproximadas y clases de artículos estarán de manifiesto todos los días laborables en el citado Hospital, sito en la Fuensantilla.

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorrateo por los adjudicatarios en la cuantía de sus ventas, estando también obligados a satisfacer el impuesto del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba diez de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Coronel Presidente P. A. El Comandante Secretario, Manuel Corazón.

MODELO DE PROPOSICION

Don......domiciliado en.....y con residencia en.....y con residencia en.....

....calle.....número....enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia fecha..... ·····para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Córdoba y del pliego de condiciones, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar.....quintales métri cos dekilogramos de....................... ······ litros de.... pind one days and pure paragraphpesetas cada uno, (todo en lelras) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cé-

..... recibo de la contribución industrial y muestras.

dula personal de.....

.....clase, número.....

... expedida en.....

(Fecha y firma.)

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.251

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el 1.º cuatrimestre del ejercicio actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 12 Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión ante-

Autorizar a la presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento pida su inclusión a la Excelentísima Diputación provincial en el plan del camino vecinal que pariiendo de esta ciudad al sitio Fuente Nueva por el camino viejo del cortijo de Puerto Rubio desemboque en el kilómetro 14 de la carretera de Puente Genil a la Rambla, en una extensión de doce kilómetros próximamente y que se haga constar en referida petición que oportunamente cuando se verifique el concurso se hará el ofrecimiento de la cantidad con que ha de contribuir este Ayuntamiento para la construcción de expresado camino. La sies su abrai

Se aprobó el Reglamento respectivo a la venta y producción de leche en esta localidad y con certificación de este acuerdo se remita a la superioridad para su superior aprobación.

Se dió cuenta de la dimisión del concejal don Bibiano Gordejuela H. del Puerto fundada en enfermedad y se acordó que antes de resolver definitivamente sobre el particular procede que expresado señor justificase debidamente la excusa alegada y que se le comunique así al interesado.

Que se designe al concejal don

Olegario Pérez Caballero, para vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Que debiendo proveerse, ante un Tribunal constituído la plaza de Auxiliar 3.º de la Administración de arbitrios se designe al Concejal don Luis Gutiérrez Tejada, vocal con el carácter de Maestro nacional con ejercicio para que forme parte de expresado Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 5.006 del Excelentisimo señor Gobernador civil publicada en el Boletin Oficial del 6 de Diciembre de 1928 ampliada por la número 551 inserta en dicho periódico oficial del dia 31 de Enero anterior, se acordó llevar a cabo hasta su completa realización, sin pérdida de tiempo la captación, conducción y distribución de las aguas en condiciones de periecta potabilidad, valiéndose de los medios que la ley le concede y encargar a un técnico la realización de los estudios y trabajos necesarios al objeto antes indicado, que ofrezcan la garantía de la imposbiilidad de la contaminación y que por las oficinas y personal correspondiente, una vez conocido el informento plan, presupuesto, etc. que ha de formular el técnico a quien se encomienden los trabajos, se presente un detallado informe respecto a los medios económicos que el Ayuntamiento podría utilizar para llevar a cabo servicio de tan vital interés no appoint sol sb

MES DE ABRIL
Sesión extraordinaria supletoria del día 15 hagest and ab ab

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión ante-ul rior.

En vista de la propuesta del señor Alcalde y en armonía con lo estables cido en el artículo 325 del Estatuto municipal se acordó que las ordenanzas para las obras de sustitución y mejora de las aceras de las calles Cánovas y José Canalejas rijan durante el ejercicio corriente debiendo remitirse certifificación de este acuerdo al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda a los efectos correspondientes.

Admitir la excusa al concejal don Bibiano Gordejuela H. del Puerto por encontrarla justificada según la certicación facultativa presentada.

Sesión ordinaria del día 30 Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz, y se acordó:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el presente cuatrimestre.

Retirar de la orden del día el punto referente a la convocatoria para cubrir mediante oposición varias plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera a 22 de Agosto de 1929.—Jose A. Lucena.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en

sesión del día veinticuatro del actual, disponiéndose remitirlo al Excelentisimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL según está prevenido.

Aguilar de la Frontera a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, José A. Lucena. - V.º B.º: El Alcalde, Vicente Romero, outsale ab actian

JUZGADO

iciembre de 0.270 shada por la

CÉDULA DE CITACIÓN

En autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado bajo el número veinte y siete de los de esta Secretaria del año mil novecientos veinte y cinco a instancias de don Benjamin Misas López de estos vecinos, contra don Santiago Laguna Moyano, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) y últimamente en Canillas (Madrid), de donde se ha ausentado ignorándose en la actualidad su domicilio o residencia, se cita por la presente a dicho señor para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja del Palacio municipal a las doce horas del día veintiocho de Septiembre próximo en que tendrá lugar el acto de subasta de los bienes que le fueron embargados el catorce de Abril de mil novecientos veinte y cinco por el primero de dichos Juzgados para responder a las responsabilidades del procedimiento expresado, previniendole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. Is 150019A

Y para que sirva de citación en forma a referido demandado señor Laguna Moyano, se expide la presente que será publicada en los Boletines Oficiales de Madrid y Córdoba, provincias de sus últimos domicilios coejora de las aceras de las calleobison

Belmez veintiuno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. - El Secretario, Emiliano Sanz.

FUENTE OBEJUNA B BENTS

nob lajour Núm. 3.318 al shimb A

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia ciuil, practiquen activas diligencias para la averiguación del autor o autores del incendio de unos rastrojos de la propiedad del vecino de Pueblo Nuevo Santiago Medina García y del de la Aldea de doña Rama José Caballero Esquinas, cuyo hecho tuvo lugar el día veinticuatro del pasado mes de Agosto en el sitio denominado Alicante Bajo, del término de Belmez; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la carcel de este partido. ob relingA

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.-Carlos Roda.-El Secretario, Rafael López.

CORDOBA

Núm. 3.321

obstata

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Jnez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital en sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones a Domingo Sánchez Guijarro, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente al mismo para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.-El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 3.342

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se instruye expediente sobre devolución de la fianza del registrador de la propiedad de este partido, don Antonio Maseda Janeiro, en el cual se ha acordado publicar el presente, haciendo constar que los registros servidos por dicho señor han sido los siguientes: Grazalema, Pontevedra, Vivero, Ledesma, Fuente Sauco, San Mateo, Motril, Lucena de Córdoba, Arenys del Mar y Córdoba, en donde cesó el 19 de Abril por haber sido jubilado en Real orden de primero de Marzo último.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su reglamento se hace saber por segunda vez, con el fin de que dentro de tres meses todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen debidamente ante los Juzgados res-

pectivos, seeb olders orrent ob offer Dado en Córdoba a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.-Eduardo Pérez.-El Secretario

P. H., Tomás Gutiérrez. 300 y strant

90 OZIDON Núm. 3.363

eride petición que oportunamente

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital no obsass

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña que el día 5 del actual de madrugada, fué sustraido a don Cesáreo Fuentes Trueque, vecino de Córdoba, de su domicilio Romero, 32, de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraido de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se

encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.-Eduardo Pérez.-El Secretario P. H., Tomás Gntiérrez.

es conforme a fix Resentation as

Una americana color azul marino nueva y un pantalón de los llamados «Tennis» color gris, la cédula personal y certificado de soltería de! Cesáreo y dos pesetas en plata y cincuenta céntimos en calderilla.

elnenem (Num. 3.373) noizimol de Hospitales de la plaza

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos a instancia de la Sociedad «Carbonell y Compañía» S. en C. contra don Domingo de Miguel Brieva, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por tercera vez, la finca siguiente

Una casa habitación situada en la calle del Rosario, de la villa de La Carlota, marcada con el número doce, su fachada mira a saliente y mide veinte y un metros diez decimetros de longitud, por siete metros noventa y cuatro centímetros de latitud, linda por la derecha entrando con casa número diez de don Juan Antonio Cabello, por la izquierda hace esquina con la calle Concepción y por la espalda con casa de don José Alvarez Jiménez, la cual se ha valorado en trece mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, el día once de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones. T stant al mod sobiono:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a la casa que se trata de enagenar. Is omos les vi

Segunda. Por celebrarse la licitación sin sujeción a tipo, podrán hacerse las posturas que se tengan por conveniente, las que caso de no cubrir las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor señalado a la finca quedarán sujetas al tramite que marca la ley antes de ser aprobadas. She Adog 35 201219 2

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaria para su examen, por los que deseen intervenir en la subasta, previniéndose a estos derequiero a todas las autoridades de berán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos tentos Veinte v nuevo El Rorto

Dado en Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez

..... Núm. 3.375

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital. ... 115 6/2019

Por el presente, en nombre de Su l

MODELO DE PROPOSICION

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de su agentes a la busca de la caballeria que al final se reseña que el día 5 da actual, fué sustraida a don José Maria García Lucena, vecino de Espejo. is del sitio Cortijo Montefrio Bajo, este partido; y a la captura y conduo ción a esta Cárcel como detenido de autor o autores del hecho, y la cala llería de ser encontrada, la pondre a mi disposición, con la persona personas en cuyo poder se encue tre, si no acreditan su legitima a quisición.

Dado en Córdoba a nueve de s tiembre de mil novecientos veine nueve. - Germán Ruiz Maya. - Bs cretario P. D., Leopoldo Romero

and slab Reseña

etteralos de la provincia.

Mula castaña oscura, de 1'47 a da, letra V-15 en la llana izquiero V-6 nalga izquierda.

Citaciones y emplazamientos sa delicite distem consider.

sues santiarias de los do Bajo los apercibimientos pro dentes en derecho, se cia emplaza por los Jueces y l bunales respectivos a lasm sonas que a continuación expresan, para que comp rezcan el día que se les s ñala o dentro del término qu se les fija, a contar desde fecha de la publicación de anuncio en este periódico son cial con arreglo a los artico con los 178 de la ley de Enju lant ciamiento Criminal, 380 4 Código de Justicia Militar 63 de la ley de Enjuiciamie Mi to Militar de Marina.

Núm. 3.341

ZORRILLA MAZA, Severino; cuarenta y cinco años, hijo de Am lino y Agapita, casado, natural creto Castro Urdiales, comerciante y legia instrucción, procesado por lesion terin comparecerá en el término de apro días ante el Juzgado de Instructuterio de la Derecha de Córdoba; apend por do en otro caso de ser declat Vete rebelde. omolg larsaum sh she lista

Córdoba seis de Septiembre des tene novecientos veinte y nueve. Bir rinar de Instrucción, Germán Ruiz Maje viles

y de

Se 0

fesió